

Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

*Requerimiento y Notificación*

III.C.1648

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 25 de mayo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Santamaría Palacios, con N.I.F.: 16.539.995 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16 de enero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 5.760 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de la Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: General Vara del Rey, nº 7, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

*Requerimiento y Notificación*

III.C.1649

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 25 de mayo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª María Esther Sáenz García, con N.I.F.: 16.543.540 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17 de enero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 12.960 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hipotecario de España.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Piqueras, nº 72, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

*Requerimiento y Notificación*

III.C.1650

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 25 de mayo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pablo Blanco Justa, con N.I.F.: 16.545.667 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17 de enero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 20.160 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avenida de Madrid, nº 8, 1ª, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

*Notificación*

III.C1659

Ignorándose el domicilio de los propietarios del piso 3º Izda. del inmueble nº 13 de la calle El Puente, (Dª Catalina García Andollo y D. Pedro, D. Florencio, Dª Esperanza, D. Julio, D. Ramón, Dª Teresa y D. Antonio Andollo Ortega), así como el de los posibles herederos de Doña Lucila Azpillaga Santo Tomás, propietaria del 4º Izda., o cualesquiera otros que les pudiera afectar la Resolución recaída sobre dicho inmueble, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1992:

ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 13 DE LA C/ EL PUENTE. Expte. T.4-53/91.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de Agosto de 1991, por el que se requería a los propietarios del inmueble nº 13 de la c/ El Puente, para que procediesen a la reparación de la cubierta, bajo la dirección de técnico competente y previa solicitud de la correspondiente licencia municipal.

2. El informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios con fecha 8 de Mayo de 1992, haciendo constar que no se han llevado a cabo las obras requeridas.

3. El informe emitido por el T.A.G. de Arquitectura de fecha 13 de Mayo de 1992, en el que pone de manifiesto la obligación que la Ley (art. 181.2 de la L.S., artículo 10 de la Ley 8/1990 de fecha 25 de Julio y 10.2 del R.D.U. y 2.6.8 de Las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño), impone a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo declara procedente la incoación de expediente sancionador a la vista del incumplimiento de la propiedad.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 18 de Mayo de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir nuevamente a los propietarios del edificio nº 13 de la c/ El Puente, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Arquitectura, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, den comienzo a las obras ordenadas por acuerdo de 7 de Agosto de 1991, que consistían en la reparación de la cubierta.

Segundo: Incoar expediente sancionador para imposición de multa a dichos propietarios, sirviendo el presente acuerdo de providencia de incoación a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero: Nombrar instructor del expediente sancionador al T.A.G. de la Unidad de Arquitectura y Secretario de dicho expediente al secretario de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, habilitándose un plazo de recusación de ocho días, contados desde la notificación de este acuerdo.